1.10-2 379

Tunja, 26 de Marzo del 2026

Doctor
CESAR EDUARDO CARREÑO MORALES
Gerente (E)
IRDET – Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja
Ciudad

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024
Asunto: Respuesta a solicitud de ampliación de la suspensión – Oficio GG-168

Cordial saludo Doctor Cesar Eduardo,

En atención al oficio identificado con radicado GG-168 del veinte (20) de marzo de 2026, mediante el cual esa entidad solicita la ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024, por el término de un (01) mes, contado a partir del veintisiete (27) de marzo de 2026 y hasta el veintisiete (27) de abril de 2026 con fecha de reinicio del veintiocho (28) de Abril del 2026 y fecha de terminación del tres (3) de Mayo del 2026, me permito manifestar lo siguiente:
Una vez revisados los argumentos expuestos en su comunicación, particularmente aquellos relacionados con el análisis administrativo del alcance inicialmente definido del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ"*, la evaluación de la viabilidad de su eventual ampliación dentro del marco del objeto convenido, la revisión de la disponibilidad de recursos, los ajustes presupuestales y la armonización de los instrumentos administrativos necesarios para su ejecución, esta Supervisión constata que las circunstancias descritas corresponden a situaciones de carácter administrativo, objetivas y transitorias.

En ese sentido, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y adecuada destinación de los recursos públicos que rigen la contratación estatal, se emite aval técnico, administrativo y jurídico favorable a la ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024, en los términos solicitados.

No obstante lo anterior, es necesario dejar constancia expresa de que la suspensión constituye una medida excepcional y temporal, orientada exclusivamente a permitir la adopción de decisiones administrativas debidamente soportadas. En consecuencia, durante el término de la presente ampliación, el IRDET deberá culminar los procesos administrativos, presupuestales y técnicos que dieron origen a la suspensión, de manera que, una vez vencido el plazo autorizado, se cuente con las condiciones necesarias para el reinicio efectivo de la ejecución del convenio, el cual deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo Acta de Reinicio, acompañada del cronograma ajustado conforme al tiempo remanente de ejecución.

Así mismo, se advierte que, teniendo en cuenta que a la fecha se han autorizado tres (3) ampliaciones a la Suspensión No. 1, se sugiere a esa entidad adoptar de manera prioritaria medidas administrativas, técnicas y presupuestales concretas que permitan superar de forma definitiva las causas que han dado origen a la suspensión, garantizando la reactivación efectiva del convenio y evitando la prolongación injustificada de la inactividad contractual.

Lo anterior se deja expresamente consignado en el marco de las funciones de supervisión, con el fin de salvaguardar la adecuada gestión contractual, prevenir eventuales riesgos en la ejecución y delimitar las responsabilidades propias del ejecutor frente a la superación de las situaciones que han motivado las suspensiones, sin que ello implique coadministración por parte de esta Secretaría.

En todo caso, vencido el plazo autorizado deberá garantizarse la ejecución real y material del objeto convenido, en cumplimiento de los fines públicos que dieron origen al convenio interadministrativo.
En los anteriores términos, esta Secretaría procederá a adelantar el trámite administrativo correspondiente para la suscripción de la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del convenio de la referencia.

Cordialmente,

LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
SUPERVISORA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1335 DE 2024
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA